

**Quillota, 22 de febrero de 2024**

**La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**D. M. NUM: 569 /VISTOS:**

1. La solicitud de patente comercial definitiva presentada por **ROSA CORNEJO ARAYA FARMACIAS SpA, RUT: 76.726.140-3**, para ejercer una actividad lucrativa en la dirección **CALLE RAFAEL ARIZTÍA N° 530 LOCAL 1020, INTERIOR SUPERMERCADO JUMBO**, comuna de Quillota, de Giro: Venta al por Menor de Productos Farmacéuticos y Medicinales; la documentación adjunta a la misma, en la que consta haber dado cumplimiento a los requerimientos exigidos para este trámite, los que se encuentran debidamente validados por el Jefe de Rentas y Patentes de este municipio;
2. Los Decretos Alcaldicios N° 5.766, de 09 de mayo de 2022, que delegó funciones al Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quillota, respecto del visado y firma de Decretos relacionados con materias gestionadas por la Unidad de Rentas y Patentes, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, y N° 6.007, de 16 de mayo de 2022, que complemento al Decreto Alcaldicio indicado anteriormente; el Decreto Alcaldicio N° 6.204, de 03 de julio de 2023, que delegó funciones al Jefe de la unidad de Rentas y patentes, o quien lo subrogue, para firmar Decretos Municipales en materias en el mismo indicadas, referidas a patentes municipales;
3. La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador de la comuna de Quillota;
4. El Decreto Ley N° 3063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, el Decreto N° 484, que Establece el Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3063 de 1979;
5. Decreto Supremo N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos; la normativa legal y reglamentaria aplicable a actividades específicas;
6. La Ley N° 19880 que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**NOTAS:**

1. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
2. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes  
**MGO/DMB/mgo**

**DECRETO**

**PRIMERO: OTÓRGASE PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA:**

<b>A CONTRIBUYENTE</b>	<b>ROSA CORNEJO ARAYA FARMACIAS SPA</b>
<b>R.U.T.</b>	<b>76.726.140-3</b>
<b>GIRO</b>	<b>VENTAS AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES</b>
<b>CODIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	<b>477201</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<b>ROSITA.CORNEJO@RCAFARMACIAS.CL</b>
<b>UBICADO EN</b>	<b>CALLE RAFAEL ARIZTÍA N° 530 LOCAL 1020, INTERIOR SUPERMERCADO JUMBO , QUILLOTA</b>
<b>ROL DE AVALÚO</b>	<b>1000-21</b>

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** por la Secretaría Municipal la Resolución del presente Decreto Municipal, a la dirección de correo electrónico individualizada en el punto N° 1.

**TERCERO: ADOPTEN** la Unidad de Rentas y Patentes y la Secretaría Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de dicha Resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



FIRMADO DIGITALMENTE  
**MANUEL GALLARDO OYANEDEL**  
JEFE SUBROGANTE  
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**NOTAS:**

1. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y presente decreto, será causal de caducidad de la paten
2. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes  
**MGO/DMB/mgo**